

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Poeta Pedro Prado"

Nombre del Titular : Inversiones y Rentas Sendero SpA
Nombre del Representante Legal : Rodrigo Salcedo Martinez
Dirección : Isidora Goyenechea 2800, piso 52, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Poeta Pedro Prado", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Poeta Pedro Prado", la que deberá entregarse hasta el 27 de abril de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rodrigo Barrientos Díaz, dirección de correo electrónico rodrigo.barrientos@sea.gob.cl

I.Descripción de proyecto

Antecedentes del Proyecto

1. Respecto de la Respuesta N° 1.4 de la Adenda se especifica la distribución de 2.851,46 m² de áreas verdes para las 2 etapas que este Proyecto contempla, todas distribuidas dentro de los mismos condominios. Sin embargo, el plano adjunto (Imagen N° 5: Áreas verdes del proyecto) no detalla cuál será el destino o cuáles serán los elementos que conformarán cada una de estas áreas distribuidas. Al respecto, se solicita especificar dicha información, como también la información sobre implementación de áreas verdes por fuera del Proyecto, evitando así el posible surgimiento de microbasurales, la mala utilización del B.N.U.P., etc.
2. Respecto de la Respuesta N° 1.7 de la Adenda, se solicita indicar la ruta de acceso y egreso del proyecto como la zona de ingreso de camiones a faena, ya que sólo se describe cual es la zona de ingreso de camiones al proyecto, pero no han señalado las rutas de acceso y egreso de camiones del proyecto.
3. Respecto a la Respuesta N° 1.15 de la Adenda, el titular indica: *“Además, considerar que la zona de almacenamiento y descarga de combustible, contará con un radier de hormigón de 15 cm de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

espesor, la cual tendrá una canalización en la cual se podrá almacenar el combustible en caso de derrame”. Al respecto, se solicita:

- a) Indicar las dimensiones del radier (volumen útil) y la cantidad de combustible a almacenar (volumen) para determinar cuánto combustible se podría contener ante una fuga.
- b) Ampliar la información respecto a la canalización proyectada, determinando su inicio y fin en un diagrama de flujo para comprender de mejor manera como dicha canalización permitiría almacenar el combustible en caso de derrame.
- c) Identificar esta obra del proyecto en un plano con todas las otras obras y partes ya descritas durante el proceso de evaluación ambiental.
- d) Agregar en capítulo de contingencias y emergencias las medidas a tomar en caso de derrame de combustible.
- e) Indicar cual será el manejo y disposición del hormigón una vez finalizada la fase de construcción del proyecto. Adicionar el volumen de residuo a los residuos generados en la fase de construcción del Proyecto, y actualizar la información proporcionada en la Adenda.

Riles

- 4. Respecto a la Respuesta N° 1.1 de la Adenda, el Titular indica que generará una zona para lavado de canoas de camiones surtidores de hormigón. Al respecto, se solicita ampliar la información aportada respecto a lo siguiente:
 - a) Se solicita posicionar la loza de lavado de canoas en un plano formato shape o similar para posicionarlo dentro de las obras y partes del proyecto.
 - b) Indicar la metodología de desmantelamiento, manejo y disposición de la piscina de lavado de canoas una vez que finalice la fase de construcción del proyecto, considerando hormigón y el polietileno de alta densidad. Ampliar la información aportada indicando el manejo y disposición de cada residuo sólido en particular.
 - c) El titular en la Respuesta indica: *“En cuanto a las aguas residuales, se generarán aproximadamente 10 litros diarios de agua por camión, los que serán almacenados en una fosa séptica plástica de 2.400 litros. Esta será limpiada con camiones a medida que se vaya completando”.* Al respecto, se solicita ampliar la información fundamentando cuantitativamente que la cantidad de aguas residuales por lavados de canoa será de abastecida de manera correcta por la fosa diseñada para ello, indicando la cantidad de camiones diarios y la frecuencia de retiro, temporalidad de retiro y el destino de estas aguas.
 - d) Considerando la acumulación de aguas residuales industriales no peligrosas en la faena durante la fase construcción, se solicita al titular, en el plan de contingencias y emergencias, indicar las medidas a tomar en caso de que se lleve a cabo un derrame del ril y las medidas a llevar a cabo.
 - e) Adicionar el volumen de residuo a los residuos generados en la fase de construcción del Proyecto, y actualizar la información proporcionada en la Adenda

II. Permisos ambientales sectoriales

PAS 132

- 5. Respecto de la información entregada por el Titular en el Anexo 4 de la Adenda: Arqueología, se tiene las siguientes observaciones, relativas al PAS 132:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

- a) En el Ord. CMN N° 1039 del 25.08.2021 con observaciones a la DIA y en el Ord. CMN N° 5438 del 7.12.2021 que otorga el permiso para la caracterización subsuperficial mediante 20 pozos de 1x1 m separados cada 40 m, se especifica que en caso de que algún pozo tenga resultados positivos en cuanto a la presencia de material cultural, se debían efectuar nuevas unidades a una distancia de 10 m en todas direcciones. Dicha indicación no se hizo efectiva y debe ser efectuada para completar la caracterización del sitio arqueológico que será intervenido por las obras del proyecto.
- Considerando la extensión del predio y la baja densidad de materiales que se han registrado en el sitio arqueológico, las nuevas unidades en torno a aquellas donde se han recuperado materiales arqueológicos podrán ser emplazadas a una distancia máxima de 20 m entre sí, en todas direcciones.
- b) El CMN no acoge la propuesta de rescate debido a que no se ha completado la actividad de caracterización arqueológica subsuperficial del sitio presente en el área del proyecto. La propuesta deberá especificar en m² las áreas de alta, media y baja densidad de materiales definidas a partir de los resultados obtenidos, y distribuir las unidades de rescate en función de dicha información.
- c) Se solicita remitir la carta oficial de la institución destinataria de los materiales arqueológico, antecedente fundamental para dar conformidad al PAS 132. En dicho documento se debe garantizar la recepción total de los materiales arqueológicos que se obtuvieron en las distintas etapas de excavación dentro del área de estudio. Se sugiere utilizar la Guía trámite del PAS Reglamento Del SEIA Para Hacer Excavaciones De Tipo Arqueológico, Antropológico y Paleontológico de 2018.

III. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia

Medio Humano

6. Respecto a la Respuesta N° 4.1 de la Adenda, el Titular indica: *“Por consiguiente, se considera un muestreo socio-representativo, constituido por informantes clave que pueden aportar información respecto a las dinámicas socioespaciales del área de influencia del Proyecto, es decir, y de los asentamientos que forman parte del área de estudio.”* Al respecto, se solicita justificar la suficiencia de la información recabada, indicando detalladamente que la información proporcionada por cada informante clave fue suficiente, como así también justificar metodológicamente el número de entrevistados.
7. Respecto a la Respuesta N° 4.4 de la Adenda, el Titular indica: *“Respecto a los factores generadores de impacto, para la fase de construcción, las medidas de control referentes a la emisión de ruidos, material particulado y otras materias propias de una construcción de gran envergadura, cumplen con las normativas y los estándares vigentes en nuestro país. En este sentido, los potenciales impactos negativos podrían tener sobre el interés personal y comunitario de vivir en un entorno tranquilo, se evitarán mediante el cumplimiento de las normativas vigentes de construcción, además de la implementación de medidas adicionales de control de ruido y polvo.”* Al respecto, téngase presente que un factor generador de impacto puede interactuar con más de un objeto de protección a la vez, por lo que el cumplimiento de la normativa de ruido y polvo no supone que se descarte una afectación al objeto de protección de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos, tal cual lo indica la Guía de “ÁREA DE INFLUENCIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS EN EL SEIA” (SEA, 2020). Por lo anterior, se solicita justificar la suficiencia de las medidas de control propuestas, y de ser necesario complementarlas a fin de descartar lo establecido en el literal d) del Art. 7 del RSEIA.

8. Respecto a la Respuesta N° 4.7 de la Adenda, se solicita aclarar si presenta los antecedentes del EISTU para descartar el literal b) del artículo 7 del RSEIA, de ser así, debe presentar un análisis detallado de como las medidas del EISTU se utilizan para realizar el descarte literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA teniendo en consideración que el EISTU es un instrumento sectorial que, si bien contribuye a la predicción de los efectos sobre el citado literal, por sí mismo no resulta suficiente para descartar una alteración significativa sobre el medio humano. Por otro lado, las medidas de mitigación del EISTU deberán estar incluidas en la Descripción del Proyecto, tal como lo indica la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017), en el siguiente párrafo *“en el caso que el titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán considerarse como partes, obras o acciones del proyecto que deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA o EIA.”*

Literales c) y d) Artículo 11 de la Ley 19.300

9. Respecto a la Respuesta N° 4.18. de la Adenda, específicamente al descarte al Literal b) RSEIA, se solicita actualizar dicha información teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA.
10. Respecto a la Respuesta N° 4.19. de la Adenda, específicamente al descarte al Literal d) RSEIA, se solicita actualizar dicha información teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA.

Componente Arqueológico

11. Respecto de la información proporcionada en el Anexo 4 de la Adenda: Arqueología, en particular el Anexo 4.1: Fichas de excavación, se presentan diferentes archivos correspondientes a los pozos realizados. En dichos archivos, en el Punto 3 se entrega la Descripción Estratigráfica. Al respecto, se solicita al Titular que dicha información sea expuesta por niveles excavados, integrando en la descripción de cada nivel la capa a la que pertenece, sus características y particularidades registradas, junto con la descripción general de materiales.
12. Respecto de la información proporcionada en el Anexo 4 de la Adenda: Arqueología, en particular el Anexo 4.1: Fichas de excavación, se presentan diferentes archivos correspondientes a los pozos realizados. Al respecto, Se solicita al Titular revisar las tablas de frecuencia de materiales presentes en cada ficha de registro, puesto que la cantidad total de materiales presenta algunos errores o campos ausentes. Por ejemplo, en el pozo 15 para osteofauna, loza y otros, o en el pozo 16 respecto del vidrio.

IV. Fichas Resumen

13. En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

	<i>que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
--	---	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>

7. Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto 1]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
-------------------------	--

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de poblaciones protegidas	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.</i>]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[<i>Antecedentes</i>]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
---	--

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX]
	<u>Descripción:</u> [XXX]
	<u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]
	<u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

	<i>etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

V.Otras consideraciones relacionadas con el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto

14. Téngase presente que los proyectos de pavimentación y de aguas lluvias en vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS). Para esta etapa se deberá tener presente lo siguiente:
 - a) En la calle Juan de Barros, se solicita separar la vereda propuesta de la solera, de manera de mejorar el resguardo peatonal en esta vía.
 - b) Se deberá mejorar la propuesta de modificación de la intersección de la Av. Carrascal y la calle Poeta Pedro Prado, ya que se prevén conflictos entre los vehículos, peatones y ciclistas

VI.Compromisos ambientales voluntarios (CAV)

15. Respecto a la Respuesta N° 9.6 de lo Adenda, y dada la posibilidad de conversación con la Municipalidad, se reitera el sugerir nuevamente al titular, suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario, (CAV que intervenga el espacio público que existe en los alrededores del Proyecto,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

generando sectores con nuevas áreas verdes o que en su defecto ayuden a mitigar la baja en el índice de áreas verdes comunal existente (2,85 m² por habitantes, según información entregada por SECPLA), ya que como se menciona anteriormente, la llegada de esta nueva población afectara enormemente en la baja del índice de área verde de la comuna, y pese al compromiso de integrar 2851 m² nuevos con el proyecto, estos no se contemplan como beneficio para toda la comunidad como se menciona, dado que en los planos entregados con las nuevas áreas, varios de los terrenos mencionados como áreas verdes se ven como remanentes y no podrían ser utilizados efectivamente como espacio habitables para la comunidad, sumado al hecho de estar dentro del condominio, impidiendo el paso a la comunidad externa del proyecto. El CAV debe contener a lo menos:

- a) Objetivo, descripción y justificación.
- b) Lugar, forma y oportunidad de implementación.
- c) Indicador que acredite su cumplimiento.
- d) Forma de control y seguimiento.

16. Respecto de la Respuesta N°1.6 de la Adenda, y tomando en cuenta que el titular considera generar áreas verdes de bajo recurso hídrico, y en función de la Política Regional de Áreas Verdes que se establece en dicha respuesta, se recomienda generar un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) respecto a la generación y mantención de dichas áreas verdes. Respecto a las obras de vegetación que contemple:

- a) Objetivo, descripción y justificación.
- b) Lugar, forma y oportunidad de implementación.
- c) Indicador que acredite su cumplimiento.
- d) Forma de control y seguimiento.

17. Respecto a la Respuesta N° 4.6 de la Adenda, el Titular indica que los m² de áreas verdes que se contemplan en la fase de operación, *"podrán ser utilizadas por la población proyectada y por los grupos humanos que integran el área de influencia, contribuyendo así a los encuentros de interés comunitario"* En base a esa descripción, y para que exista la claridad de que estas áreas beneficiaran a toda la población del área y no solo a la comunidad interna, se solicita al titular generar un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) que asegure la integración de ambas comunidades mencionadas para que gocen de las áreas verdes que el Provento considera. Como sugerencia se puede desarrollar el CAV en:

- Plaza Luis Cruz Martínez, ubicada en Mapocho con Villasana en la unidad vecinal NP37. Cuenta con aproximadamente 2.825 m².

- Plaza Lucas Sierra, ubicada en su interacción con Rivas Vicuña y Aguirre. Cuenta con aproximadamente 3.332 m².

El CAV debe considerar lo siguiente:

- a) Objetivo, descripción y justificación.
- b) Lugar, forma y oportunidad de implementación.
- c) Indicador que acredite su cumplimiento.
- d) Forma de control y seguimiento.

18. En relación con las rutas de acceso o egreso, se contemplan 4 virajes a izquierda con oposición en calles de alto flujo vehicular, pertenecientes a la red vial básica, siendo estos:

Mapocho — Nicolás Palacio, movimiento de poniente a Norte

Nicolás Palacio — Mapocho, movimiento de norte a oriente

Carrascal — Villasana, movimiento de oriente a sur

Poeta Pedro Prado — Carrascal, movimiento de sur a poniente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

Referente a lo anterior, se solicita proponer medidas de gestión con el objeto de minimizar los riesgos de accidentes y obstrucción de la pista de circulación a través de un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) con las medidas necesarias que contemple lo siguiente:

- a) Objetivo, descripción y justificación.
- b) Lugar, forma y oportunidad de implementación.
- c) Indicador que acredite su cumplimiento.
- d) Forma de control y seguimiento.

19. Dada la presencia de un sitio arqueológico donde destacan algunos materiales diagnósticos que podrían guardar relación con el proceso de urbanización en el sector -procesos por lo demás indicados en los antecedentes expuestos-, se solicita al Titular implementar una puesta en valor enfocada a un plan de difusión a la comunidad en relación a los resultados arqueológicos que se obtengan de las actividades de sondeo y rescate, integrando la información historiográfica del sector donde se emplaza el área de estudio, a través de un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV). Se sugiere que la propuesta considere la implementación de soportes permanentes en áreas públicas utilizadas por la comunidad, para que la información pueda estar disponible y sea un aporte.

La propuesta de difusión deberá ser adjuntada junto con el informe ejecutivo de rescate arqueológico, para su evaluación por el CMN.

El Compromiso Ambiental Voluntario debe contemplar lo siguiente:

- a) Objetivo, descripción y justificación.
- b) Lugar, forma y oportunidad de implementación.
- c) Indicador que acredite su cumplimiento.
- d) Forma de control y seguimiento.

20. Respecto de la Respuesta N° 9.1 de la Adenda, El titular acoge implementar un monitoreo arqueológico permanente. Al respecto, téngase presente que esta actividad tiene que ser realizada por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología por cada frente de trabajo que implique escarpe, excavación y remoción de sedimento.

21. Respecto de la Respuesta N° 9.2 de la Adenda, se solicita al Titular explicitar que estas medidas serán llevadas a cabo por un/a paleontólogo/a con perfil profesional aprobado por el CMN. El monitoreo tendrá frecuencia semanal y las charlas no solo deben dictarse previo al inicio de las obras, sino que también cada vez que se incorpore nuevo personal. Por otra parte, los informes mensuales de estas actividades deben remitirse tanto a la SMA como al CMN.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/RBD

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155582959>